

RESOLUCION No. 014 de 2020
(Octubre 19)

Por la cual se ordena la baja de bienes no utilizados por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades del Estado

EL SUSCRIPTO REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 13581 de 2015, Resolución 10899 del 06-10-2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 13581 de 2015, "Autorización y delegación para el proceso de baja de bienes inservibles, no requeridos y obsoletos, que justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar en trámite de baja definitiva de los inventarios en la entidad"

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, "*Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web (...)*"

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108, el Grupo de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, identificó bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito, con fundamento en la Jornada Nacional de Verificación e Individualización de Inventarios realizada a partir de septiembre de 2020 ordenada en la Circular 589 del 11 del mismo mes, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca-Arauca

Código:
GDE – GD – FR – 22 V.01
28-01-2019

Dirección: Calle 18 No., 18-20
Teléfono: Indicativo 097 8852456
E-mail: ofiregisarauca@supernotariado.gov.co

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Baja de bienes. Ordenar la baja de los siguientes bienes de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ITEM	MARCA	DEVOLUTIVOS DEPRECIADOS	PLACA INVENTARIO	CANTIDAD	COSTO EN LIBROS	VALOR TOTAL
1	SIEMENS	TELEFONO INALAMBRICO, MAL ESTADO	221829	1	180.000,00	180.000,00
2	BEST	MESA TELEFONERA, MAL ESTADO	221640	1	72.686,25	72.686,25
3	BEST	MESA PARA MECANOGRAFIA, MAL ESTADO	221754	1	93.919,14	93.919,14
4	N/A	SILLA PARA MESA DE JUNTAS, MAL ESTADO	221598	1	120.637,54	120.637,54
5	UNIVERSAL	LICUADORA, MAL ESTADO	221764	1	46.554,79	46.554,79
6	N/A	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO GER, MAL ESTADO	221867	1	280.000,00	280.000,00
7	N/A	SILLA ERGOMINCA GIRATORIA TIPO OPERATIVA CON BRAZOS COLOR ROJO, MAL ESTADO	330196	1	206.450,00	206.450,00
8	N/A	SOPORTE METALICO, MAL ESTADO	221538	1		0,00
9	LG	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE TECHO, MAL ESTADO	221842	1		0,00
TOTAL				9	1.000.247,72	1.000.247,72

Artículo 2° Procedimiento administrativo y contable: Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

Artículo 3° Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

Artículo 4° Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinarán lo pertinente con el funcionario encargado de almacén de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca ubicada en la calle 18 No. 18-20 del Barrio Cristo Rey.

Artículo 5° Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido a la Secretaria General

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Arauca-Arauca**

Código:
GDE – GD – FR – 22 V.01
28-01-2019

Dirección: Calle 18 No., 18-20
Teléfono: Indicativo 097 8852456
E-mail: ofregisarauca@supernotariado.gov.co

en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

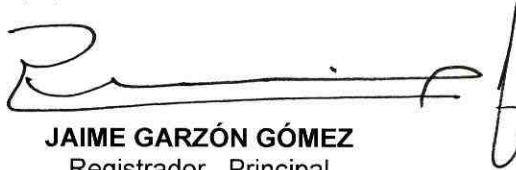
En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, ubicada en la Calle 18 N° 18-20 Barrio Cristo Rey.

Artículo 6° Entrega de bienes. Designada la Entidad o Entidades a las cuáles se entregarán los bienes, se suscribirá un Acta entre el ordenador del Gasto de la SNR -Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y el Representante Legal de la entidad, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Artículo 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los veintidós (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)



JAIME GARZÓN GÓMEZ
Registrador Principal

Aprobó; Jaime Garzón Gómez
Elaboro: Oscar de Jesus Berrio Loza- Profesional Universitario

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Arauca-Arauca**

Código:
GDE – GD – FR – 22 V.01
28-01-2019

Dirección: Calle 18 No., 18-20
Teléfono: Indicativo 097 8852456
E-mail: ofiregisarauca@supernotariado.gov.co